

Caja 3.^a

Num. 1.

Reyes Católicos.

Año 1481.

Provision comunicando a Alfonso Ruiz averigüe
la verdad de cierta queja promovida por los vecinos
de Azultau.

Carpeta n.º 3

Documento n.º 3.

Copia

Don Fernando et Doña Isabel por la gracia de Dios rey et reina de Castilla et de Leon de aragon de Sicilia de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de orreaga de murcia de bahen de los algarbes de algeriras de gibraltar de quipurcoa conde et condesa de Barcelona señores de sicaya et de molina duques de Atenas et de Neopatria condes del Rosellon et de Cerdaña marques de Britan et condes de goceano a vos alonso Rodriguez de Talavera vecinos de la villa de Talavera salud et gracia. Sepades que por parte de concejo alcaldes Regidores et oficiales et otros buenos de arutan logar del monesterio de sant clemente de la muy noble et leal cibdad de Toledo nos fue fecha relacion por su petition diciendo que ellos aviendo estado et estando en tenencia et pacifica posesion de los terminos et prados et pautas et montes et almenas del dicho logar de diez et veynete et treinta et cuarenta et cincuenta años et mas tiempo et de tanto tiempo aca que memoria de omes no es, mi secretario dio que el concejo justicias et regidores et vecinos et moradores de la villa de la puente de arcobispo et otras personas particulares de la dicha villa de pocos tiempos a esta parte se han entremetido a les entrar et tomar et ocupar et les tienen entrados et tomados et ocupados algunos de los dichos sus terminos et prados et pautas et de fe

ras et alienados injusta et non debidamente
et por fuerza et contra su voluntad en lo qual
diz que han recibido grau agravio et dafno
et por ende que nos suplicaban et pidiian por mer-
ced cerca dello los proveysemos de remedio con justicia
mandando cometer los susodichos, a al-
guna ^{bueno} persona de la comarca que se infor-
me de los susodichos et le fuese cumplimiento
de justicia mandandole tornar restituyr et
entregar los dichos sus terminos et prados et
partos que asi los vecinos de la dicha villa
de la puente del arcebispo los tienen entrados
tomados et ocupados en como la nuestra mer-
ced fuese et nos tovimos por bien et confian-
do de vos que soys tal persona que guardarys
nuestro servicio et bien et fiel et diligentemen-
te faredes todo lo que por nos vos fuere encomen-
dado et mandado es nuestra merced de vos
encomendar et cometer et por la presente vos
encomendamos et cometemos lo susodicho por
que vos mandamos que vayades al susodicho
logar de arutan et a las otras partes et loga-
res que vos entendierdes que cumple et
vos informedes de los dichos terminos et
de quanto tiempo ha quel dicho concepo
et omes buenos de arutan los tienen en po-
sion et de como et cuando et por que cau-
sas et razones el dicho concepo justicias
regidores et vecinos et moradores de la
dicha villa de la puente del arcebispo
que los entro et tomo et ocupó et los des-
poderó de la dicha su posesion et asi in-
formado llamados et aydos las partes a
quien atañe simplemente de plano sin es-
cripto et figura de juicio no dando lugar
a luegas nin dilaciones de malicia sabidas

solamente la verdad libredes et dad curriedes cerca de
ello todo lo que fallardes por dicho por vuestro
sentencia o sentencias asi interlocutorias como defi
nitivas las quales et el mandamiento et man
damientos que en la dicha raron diere des
et pronunciar des ~~et~~ las lleguedes et faga
des. llegar a dicha sancion con efecto quanto
con justicia et con derecho llevades et mandamos a las dichas
partes et a cada una dellas et a quales
quier personas que para ello deuan ser llama
dos que vengau et parezcan ante vos
a vuestros llamamientos et emplazamientos a
los plazos et so las penas que vos los pusierdes
et mandaredes poner de nuestra parte las
quales nos por la presente las ponemos et
avemos por puestas para lo qual todo que
dicho es. et para cada una cosa et parte
dello con todas sus incidencias et dependencias
et comodidades por esta nuestra carta vos
damos nuestro poder cumplido es nues
tra merced que ayades et llevades para
vuestro salario et mantenimiento para se
senta dias que para fazer lo susodicho vos
damos et asignamos para cada un dia
doscientos cinquenta maravedis et los quales
vos den et paguen las dichas partes cada
uno segun el tiempo que oviere et non
fagades ende al por alguna manera sope
ria de la nuestra merced dada en la noble
villa de Valladolid a veinte y ocho dias de fe
brero año del nacimiento de nuestro señor Jesu
cristo de mill et quatrocientos et ochenta y un años
los quales dichos sesenta dias comienzen a correr et
corran desde el dia que comenzaredes a entender en
la dicha comision = Gil Saucedo = Petrus licenciatus
Rodericus doctor = Petrus doctor = Vista Antonius doctor

Yo Juan Diaz de Lobera secretario del Rey
et de la Reyna nuestros señores lo pice escribir
por su mandado con acuerdo de los del su
consejo = Comision para Alonso Ruiz de Salave
ra sobre los terminos de arutau contra la Puente
de del arzobispo.

—
—

Leg. 5. Num 12.

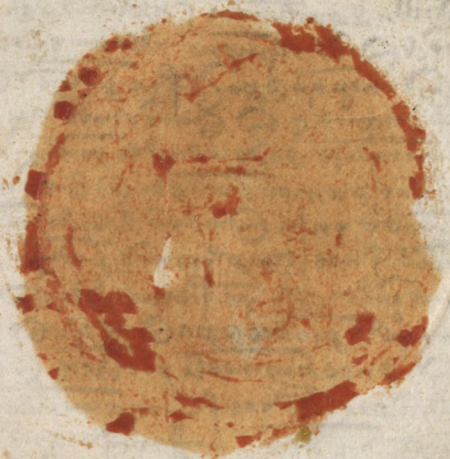
Privy - Real

A. 46.

Don apraso y palos de acutan

49.

[Handwritten signature]
D. S. D. S.
D. S. D. S.
D. S. D. S.



[Handwritten signature]
D. S. D. S.
D. S. D. S.

2-1-C.3

1

3a

Documento de A.

